



Medellín, martes 7 de junio de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.527

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO  
**RESUMARIO**

CONTENIDO  
**COMERCIALES**

CONTENIDO  
**DECRETOS**



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003790	Junio 02	3	2022070003798	Junio 03	25
2022070003791	Junio 02	11	2022070003799	Junio 03	28
2022070003792	Junio 03	13	2022070003800	Junio 03	30
2022070003793	Junio 03	15	2022070003801	Junio 03	32
2022070003794	Junio 03	17	2022070003802	Junio 03	34
2022070003795	Junio 03	19	2022070003803	Junio 03	37
2022070003796	Junio 03	21	2022070003804	Junio 03	39
2022070003797	Junio 03	23	2022070003805	Junio 03	41

---



Radicado: D 2022070003790

Fecha: 02/06/2022



Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE  
SAN CARLOS – BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

JPESTANAC

1A465

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de San Carlos formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022, por un valor total de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos. (\$1.705.212.565), de los cuales mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta pesos (\$1.449.430.680) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia y doscientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$255.781.885) con cargo a SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Carlos.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos":

- MGA WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Público.
- Concepto técnico de presupuesto a proyectos expedido por el contratista Edwin Blandón Henao de la secretaria de Infraestructura de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación con otras fuentes suscrito por la alcaldesa municipal.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por el secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Público.
  - Proyecto no ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
  - Planos originales
  - Titularidad de los predios
  - Servicios públicos
- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscrito por la alcaldesa municipal
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación

JPESTANAC

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022, pertenece a la iniciativa "Intervención red vial municipal", contenida en la tabla 1 "Iniciativas identificadas para Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", el Secretario de Obras públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Público, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que Mediante Resolución N° 479 del 17 de mayo de 2022, el municipio de San Carlos, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos"
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 25 de mayo de 2022.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne-EMEGA identificado con NIT 901.494.307-3, fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la encargada de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne-EMEGA, se identificó que no ha sido objeto de medición y por ende, no será requerida la acreditación del adecuado desempeño.
26. Que mediante certificado del 3 de mayo de 2022, la alcaldesa del municipio de San Carlos acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos".
27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con código BPIN 2022003050022 por un valor de mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta pesos (\$1.449.430.680), con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia SGR, como se detalla a continuación:



JPESTANAC



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050022	Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos	Transporte	III	\$1.705.212.565
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de San Carlos	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses		\$255.781.885
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$1.449.430.680
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	\$1.449.430.680			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$1.449.430.680	N.A	N.A	2021- 2022 2023 - 2024

**PARÁGRAFO:** El valor total del proyecto es mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos. (\$1.705.212.565), de los cuales, doscientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$255.781.885), serán financiados con cargo a los recursos del SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Carlos; los cuales serán aprobados mediante acto administrativo por el representante legal del municipio de San Carlos, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 2º.** Designar a la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne- EMEGA identificado con NIT 901.494.307-3, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$1.705.212.565		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR - Asignaciones directas.	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne- EMEGA identificado con NIT 901.494.307-3	<b>Fuente</b>	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de San Carlos  SGR - Asignaciones directas – departamento de Antioquia
		<b>Valor Ejecución</b>	\$ 1.546.850.521

Y

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne- EMEGA identificado con NIT 901.494.307-3	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de San Carlos
		Valor Interventoría	SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia \$158.362.044
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de San Carlos

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Competitividad y Productividad de Guarne- EMEGA identificado con NIT 901.494.307-3 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

"Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con código BPIN 2022003050022.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne-EMEGA, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		27-05-22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27-05-22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		31-05-22
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		31-05-22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		2/6/2022
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003791

Fecha: 02/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2022 el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. La Convención Colectiva celebrada entre el Departamento y los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia, venció el 31 de diciembre de 2004, y se ha prorrogado automáticamente hasta la fecha.
- B. Mediante el Decreto 2022070000592 del 13 de enero de 2022 se incrementó la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los Trabajadores Oficiales en un 5.62%; equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2021. Como consecuencia de lo anterior, el incremento que se aplica a la asignación mensual vigente es de 1.5527%, que equivale al 1.64% adicional frente a los salarios del 2021 para llegar al 7.26% que dispuso el Gobierno Nacional.
- C. Que la Secretaría de Hacienda certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para efectuar un incremento de 7.26% para la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementétese retroactivamente a partir del 1 de enero de 2022, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia en un 1.5527% sobre la base del jornal devengado actualmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Si con posterioridad a la expedición de este decreto se llegare a fijar un incremento superior al aquí previsto, mediante convención colectiva o su equivalente, se aplicará ésta última por ser más favorable al trabajador.

CCORDOBAR

1/3464

“Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2022, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia”.

**ARTICULO TERCERO:** Efectúense las operaciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y  
Desarrollo Organizacional

**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		01-06-22
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache	Director de Asesoría Legal y de Control		21/6/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003792

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070003731 del 31 de mayo de 2022**, se aceptó la renuncia presentada al funcionario **LUIS ALFONSO SANCHEZ VALENCIA**, identificado con cédula **70.721.307**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Provisional en vacante definitiva, Código 470, Grado 01, 2000006132, ID Planta 0020201240, adscrito al Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Municipio de Sonson, Dependencia, Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de mayo de 2022.

Revisado dicho acto administrativo se constató que en él fue registrado incorrectamente el nombre del señor Luis Alonso Sánchez Valencia, situación que fue confirmada con su documento de identidad, por lo cual se hace necesario realizar la correspondiente aclaración.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el artículo primero del Decreto 2022070003731 del 31 de mayo de 2022, acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el señor **LUIS ALFONSO SANCHEZ VALENCIA**, identificado con cédula 70.721.307, para separarse del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Provisional en vacante definitiva, Código 470, Grado 01, 2000006132, ID Planta 0020201240, adscrito al Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Municipio de Sonson, Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación; a partir del 31 de mayo de 2022. en el sentido que el nombre correcto del funcionario es **LUIS ALONSO SANCHEZ VALENCIA**, identificado con cédula **70.721.307**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor Luis Alonso Sanchez Valencia el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		01/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		01/06/22
Proyectó:	Luz Dary Marin, Auxiliar Administrativo		01-06-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003793

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Por disminución de matrícula en el municipio de VALDIVIA, se evidenció que sobra una plaza docente en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. VALDIVIA, sede C. E. R. LA LERIONA, del municipio de VALDIVIA, la cual debe ser trasladada por aumento de matrícula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. VALDIVIA, sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de VALDIVIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
VALDIVIA	I. E. VALDIVIA sede C. E. R. LA LERIONA	BÁSICA PRIMARIA



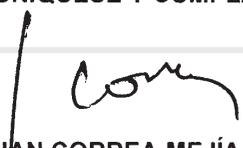
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de VALDIVIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
VALDIVIA	I. E. VALDIVIA sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	31/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/05/2022
Revisó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos. Profesional Universitaria	Mónica Zapata	25/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	25/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003794

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

Por disminución de matrícula en el municipio de COPACABANA, se evidenció que sobra una plaza docente en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, la cual debe ser convertida y trasladada por aumento de matrícula, en el nivel de Preescolar, población mayoritaria, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U PABLO VI, del municipio de COPACABANA.

En atención a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente del nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, de la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, para el nivel de Preescolar, población mayoritaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U PABLO VI, del municipio de COPACABANA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de COPACABANA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. R. GRANJAS INFANTILES sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES	BÁSICA PRIMARIA
		PREESCOLAR

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida y trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de COPACABANA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA sede E U PABLO VI	PREESCOLAR

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	31/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	20/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003795

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010213043 del 20 de Mayo del 2022 el señor **OSCAR JAIME LONDOÑO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.059.811.340**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Normalista Superior, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2022, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Pueblo Nuevo - Sede Principal, del municipio de Amalfi, **a partir del 01 de junio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OSCAR JAIME LONDOÑO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.059.811.340**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Normalista Superior, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2022, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Pueblo Nuevo - Sede Principal, del municipio de Amalfi, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Oscar Jaime Londoño Osorio**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	27/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. A. O.	01/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	27/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rjo	27/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003796

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003457**, del 16 de mayo de 2022, se nombró en periodo de prueba, a la señora **ANGIE VANESSA ÁLVAREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.430.723**, licenciada en educación física, magister en educación, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para el Centro educativo Rural La Paulina Sede Nutabes, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; como docente de Aula, en reemplazo de la señora **YURY MARÍA FERNANDEZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.332.185**, a quien fue trasladada para otra institución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **ANGIE VANESSA ÁLVAREZ MEJÍA**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 04 de mayo de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003457** del 16 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

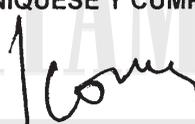
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2021070003457** del 16 de mayo de 2022, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **ANGIE VANESSA ÁLVAREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.430.723**, licenciada en educación física, magister en educación, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para el Centro educativo Rural La Paulina Sede Nutabes, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ANGIE VANESSA ÁLVAREZ MEJÍA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Sierra	27/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo, Abogado - Contratista	W. Ocampo	01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	25/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitaria	Mónica A Zapata	25/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003797

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE  
UN ACTO ADMINISTRATIVO."

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003455** del 16 de mayo de 2022, se dio por terminado el nombramiento provisional definitivo en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participación al señor **NELSON ANDRES DIEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.528**, quien venía laborando como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en La institución Educativa Rural El Junco, sede Malpaso del municipio de Sabanalarga.

En el mismo acto administrativo se nombra en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participación al señor **NELSON ANDRES DIEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.528**, Ingeniero Químico, como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, población mayoritaria-post conflicto para la I.E.R LA PAULINA, sede C.E.R JUNTAS, del municipio de Valdivia.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometieron errores en el nivel de desempeño; Institución Educativa y municipio donde venía laborando



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

el docente, se hace necesario aclararlo parcialmente, en el sentido de indicar que se da por terminado el nombramiento provisional definitivo en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participación al señor **NELSON ANDRES DIEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.528**, Ingeniero Químico, quien venía laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, en La institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio del municipio de Jardín.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070003455 del 16 de mayo de 2022 en el artículo primero, en el sentido de indicar que se da por terminado el nombramiento provisional definitivo en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participación al señor **NELSON ANDRES DIEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.528**, Ingeniero Químico, quien venía laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, en La institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio del municipio de Jardín, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva.

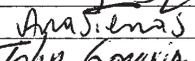
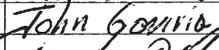
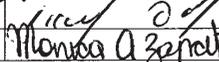
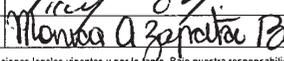
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **NELSON ANDRES DIEZ GARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		27/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/5/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		31/05/2022
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		29/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo expó. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003798

~~Fecha: 03/06/2022~~

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor **TIRADO FRANCO LUIS CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.397.707**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, Población Mayoritaria, del Municipio de Caldas, inscrito en el Grado “2DE” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante Temporal, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, del Municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **ALBORNOZ DIAZ CLAUDIA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **53.009.952**, quien se encuentra incapacitada; encargo que se realiza de manera directa de acuerdo con la resolución 2022090000056, del 08 de febrero de 2022, que establece que Cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

La señora **VELASQUEZ ARENAS YESIKA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.214.729.593**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **TIRADO FRANCO LUIS CARLOS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante temporal, el señor **TIRADO FRANCO LUIS CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.397.707**, inscrito en el Grado “2DE” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Geografía e Historia, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **ALBORNOZ DIAZ CLAUDIA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **53.009.952**, quien se encuentra incapacitada, el señor **TIRADO FRANCO LUIS CARLOS**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, población mayoritaria, del Municipio de Caldas, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **VELASQUEZ ARENAS YESIKA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.214.729.593**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, población mayoritaria, del municipio de Caldas, mientras dure el encargo del señor **TIRADO FRANCO LUIS CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.397.707**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **TIRADO FRANCO LUIS CARLOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **VELASQUEZ ARENAS YESIKA ANDREA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		25/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003799

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070003081** del 28 de abril de 2022, se nombró en provisionalidad temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VAYOLES MENA MARIA GLADIS**, identificada con cedula de ciudadanía N°**42.994.115**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de aula, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativa Rural Sacramento Osorio Pérez, del Municipio de Santafe De Antioquia, en reemplazo del señor **CARTAGENA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**MEJIA JHENRY DE JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.436.509, quien pasa como coordinador encargado.

En razón a que la señora **VAYOLES MENA MARIA GLADIS**, mediante comunicación escrita, el 17 de mayo de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario revocar, parcialmente, el Decreto N°2022070003081 del 28 de abril de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N°2022070003081 del 28 de abril de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **VAYOLES MENA MARIA GLADIS**, identificada con cedula de ciudadanía N°42.994.115, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de aula, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativa Rural Sacramento Osorio Pérez,, del Municipio de Santafe De Antioquia, en reemplazo del señor **CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.436.509, quien paso como coordinador encargado, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **VAYOLES MENA MARIA GLADIS** que, contra el presente acto administrativo, con la advertencia, que contra este no procede recurso alguno.

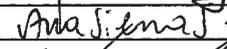
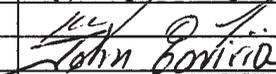
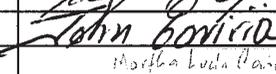
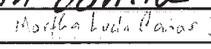
Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		25/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez- Profesional Universitaria		19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003800

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070003084** del 29 de abril de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DORLAN ALEXANDER MUÑOZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.315.879**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del Municipio de Ituango, en reemplazo del señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**BARRERA SEPULVEDA GERMAN ALONSO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.322.992, quien renunció.

En razón a que el señor **DORLAN ALEXANDER MUÑOZ GARCIA**, mediante comunicación escrita, allegada a través del Sistema Mercurio radicado 2022010211707, el 19 de mayo de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, en período de prueba, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070003084 del 28 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070003084 del 28 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **DORLAN ALEXANDER MUÑOZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.315.879, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del Municipio de Ituango, en reemplazo del señor **BARRERA SEPULVEDA GERMAN ALONSO**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.322.992, quien renunció, según expuesto en la parte motiva.

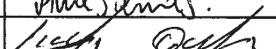
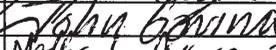
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **DORLAN ALEXANDER MUÑOZ GARCIA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/15/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		25/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003801

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro..

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Señora **MACHADO MOSQUERA DIANA YULIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.384.829**, Licenciada en Educación Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **MESA MARTINEZ ARNULFO DE JESUS**, como Director Rural, en la Institución Educativa San José, del Municipio de Angelópolis, encargo efectuado mediante decreto 2959, del 12 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MACHADO MOSQUERA DIANA YULIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.384.829**, Licenciada en Educación Física, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José, del Municipio de Angelópolis, en reemplazo del señor **MESA MARTINEZ ARNULFO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.771.950**, quien pasó como Director Rural Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MACHADO MOSQUERA DIANA YULIZA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

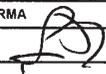
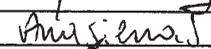
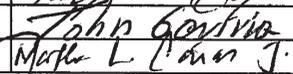
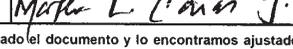
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		26/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		25/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003802

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112995, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Mutatá, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **ALVAREZ MONTOYA JAIME ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.995.686**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Inmaculada Cauchera, sede Institución Educativa Rural Inmaculada Cauchera, del Municipio de Mutatá, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11299 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALVAREZ MONTOYA JAIME ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.995.686**, Bachiller Académico, como Docente del Nivel Básica Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural Inmaculada Cauchera, Sede Institución Educativa Rural Inmaculada Cauchera, del Municipio de Mutatá, en reemplazo de **GOMEZ DUQUE CAROLINA**, identificada con cédula **1.036.947.802**, quien paso a otro establecimiento educativo; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11299 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **ALVAREZ MONTOYA JAIME ANDRES**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

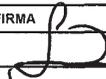
**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		31/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	Lucy Oca	01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha C. Cañas J.	25/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003803

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro..

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Señor **ATEHORTÚA MORALES SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.697.901**, Licenciado en Educación con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **LOAIZA MURILLO DORIA BETTY**, como Rectora, en la Institución Educativa Rural Palmichal, del Municipio de San Carlos, encargo efectuado mediante decreto 2959, del 12 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ATEHORTÚA MORALES SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.697.901**, Licenciado en Educación con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Educación Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede Institución Educativa Rural Palmichal, del Municipio de San Carlos, en reemplazo de la señora **LOAIZA MURILLO DORIA BETTY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.475.425**, quien pasó como Rectora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **ATEHORTÚA MORALES SANTIAGO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		25/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003804

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070000843 del 05 de marzo de 2020, se nombró en provisionalidad en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DANIELA MARIA HERRERA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.646.534, Socióloga, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. Pedro Nel Ospina, Sede, Colegio Pedro Nel Ospina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ituango, en reemplazo del señor **JOSÉ JOAQUIN MAZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.578.589, a quien se le concedió Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante oficio radicado **2022010199391** del 12 de mayo de 2022, el señor **JOSE JOAQUIN MAZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.578.589**, solicitó la Terminación de la Comisión de Servicios no Remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad a partir del 01 de junio de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En razón de la solicitud del señor **JOSE JOAQUIN MAZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.578.589**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **DANIELA MARIA HERRERA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.646.534**, Socióloga, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. Pedro Nel Ospina, Sede, Colegio Pedro Nel Ospina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ituango, por el regreso del titular de la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

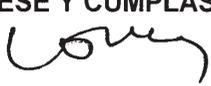
**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, a la señora **DANIELA MARIA HERRERA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.646.534**, Socióloga, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. Pedro Nel Ospina, Sede, Colegio Pedro Nel Ospina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ituango, por el regreso del titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **DANIELA MARIA HERRERA JARAMILLO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. O. A.	02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003805

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

### Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010229994 del 1 de junio de 2022, la señora MARÍA ELVIA MAZO GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía número 21529386, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006196, ID Planta 0020200877, asignado a la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, provisional en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 15 de junio de 2022.

Mediante el artículo primero de la Resolución S 2021060084441 del 30 de julio de 2021, la Secretaria de Educación, previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, dispuso trasladar con el mismo cargo y código, a la señora MARÍA ELVIA MAZO GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía número 21529386, en la actual plaza de empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001872, ID Planta 0020200083, adscrito a la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del Municipio de Belmira, para la plaza de empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006196, ID Planta 0020200877, adscrito a la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del Municipio de Santa Rosa de Osos, ambos adscritos al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en provisionalidad en vacante definitiva.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA ELVIA MAZO GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número **21529386**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006196, ID Planta 0020200877, asignado a la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, provisional en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 15 de junio de 2022.

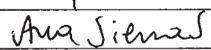
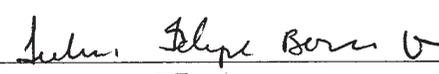
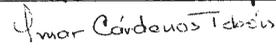
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		01/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000286**

**Fecha: 23/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2022000286\*

### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO MAKOS UWR", le reconoció personería jurídica INDEPORTES ANTIOQUIA en la resolución S 2018000483 del 17 de abril de 2018.
4. Que el "CLUB DEPORTIVO MAKOS UWR, a través de radicado 202102002193 de 2021, aporta acta de asamblea extraordinaria No 034 de 06 de agosto de 2020, y acta aclaratoria a dicha asamblea, en la cual aceptan la renuncia de Sor Miriam Pulgarín como revisora fiscal y eligen en su reemplazo a Sandra Milena Torres, quien ejercerá como revisora fiscal hasta terminar el periodo, el cual concluye el 28 de agosto de 2021.
5. Que el "CLUB DEPORTIVO MAKOS UWR", con domicilio en el municipio de Medellín; a través de radicado 202202002747 del 29/04/22, solicita inscripción del órgano de administración, control y disciplina para el periodo 29 de agosto de 2021 a 28 de agosto de 2025.
6. Que el "CLUB DEPORTIVO MAKOS UWR" en Asamblea extraordinaria lo que consta en el Acta de asamblea No 042 del 26/08/2021 y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta N° 047 del 08/09/2021 y la Resolución N°013 del 08/09/2021; eligieron los miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
7. Que la señora YENNY ALEJANDRA LÓPEZ RAMIREZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
8. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora YENNY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1039453417, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO MAKOS UWR", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000286**

**Fecha: 23/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2022000286\*

DAVID TOBON MUÑOZ	Secretario	C.C. N°1.017.210.570
NANCY RAMIREZ ZULUAGA	Tesorero	C.C. N° 43.057.258
SANDRA MILENA TORRES CANO	Revisor Fiscal	C.C. N°1.037.579.939 T .P. N° 223199-T
LUIS EDUARDO PABON MONTOYA	Comisión Disciplinaria	C.C.N°1.017.205.488
JOHAN STEVEN LONDOÑO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.035.421.662
JUAN ESTEBAN JARAMILLO	Comisión Disciplinaria	C.C.N°1.039.448.170
SANCHEZ		

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 28 de agosto del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

Nota: Sandra Milena Torres, en su cargo de revisora Fiscal estuvo hasta el 28 de agosto de 2021, y fue elegida nuevamente, para el presente periodo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

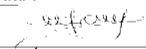
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz Jaramillo		18/05/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		19/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164349 - 1 vez**

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---